



OBRAS EN VIADUCTO DE ARCOS Y ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO
LO-009J2U002-E3-2020

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E3-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "OBRAS EN VIADUCTO DE ARCOS Y ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día tres de abril del año dos mil veinte, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el C. L.A. Carlos Ángel Calderón Carillo, en representación del Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

- Corporativo OCE del Sureste, S.A. de C.V.
• Conformar Obras y Servicios, S.A. de C.V. (COMPRANET)

1. Corporativo OCE del Sureste, S.A. de C.V.

Table with 2 columns: Requirements (I, II, III, IV) and Specifications (4.- DOCUMENTO API 04., 5.- DOCUMENTO API 05.-). Includes details on API 04.02, 04.03, 05.01 and their respective technical and administrative requirements.



OBRAS EN VIADUCTO DE ARCOS Y ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO
LO-009J2U002-E3-2020

V. DOCUMENTO API 09.01:

Para la integración de precios unitarios, el licitante emplea un porcentaje de financiamiento diferente al calculado en el apartado API 14.01.

VI. DOCUMENTO API 09.02:

El licitante no realizó el cálculo de los cargos adicionales de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación y en la guía indicativa.

VII. DOCUMENTO API 14.01:

El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta consideraciones distintas a las solicitadas en las bases de la licitación.

VIII. DOCUMENTO API 15.01:

El licitante realiza el análisis del porcentaje de utilidad considerando condiciones fuera de mercado.

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

Licitante haya realizado: mínimo dos y máximo cuatro obras de rehabilitación de elementos estructurales de concreto reforzado en presencia de agua, en los últimos 10 años.

6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante, 2018 o 2019):

- 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

- 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.
- 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.
- 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM)

Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

Se deberán presentar los análisis de precios detallados de todos y cada uno de los conceptos contenidos en el documento denominado CATÁLOGO DE CONCEPTOS, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como sus correspondientes consumos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos.

Se deberá considerar que el análisis de los precios de los conceptos deberá ser estructurado con costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento de los trabajos, cargos por utilidad, cargos adicionales y precio final, siendo este último el que se traslade al documento denominado CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

API 09.02 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales, impuestos o derechos derivados de la ejecución de la obra, que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad.

Para el cálculo del cargo correspondiente al 2.5% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo.

14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM

API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.



OBRAS EN VIADUCTO DE ARCOS Y ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO
LO-009J2U002-E3-2020

15.- DOCUMENTO API 15.- UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE. (ARTICULO 45, inciso A) FRACC VII ROPSRM.
API 15.01 Análisis para la determinación de la utilidad propuesta por el licitante.
El cargo por utilidad, es la ganancia del contratista por la ejecución de cada concepto de trabajo, expresado por un porcentaje de la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento y se elaborará de acuerdo a lo establecido en el Art. 219 del REGLAMENTO.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,
XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).
XIV. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.
XVII. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la integración del precio unitario de cada trabajo contenido en el catálogo de conceptos.
XVIII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.
XXII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.
XXVI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

2. Conformar Obras y Servicios, S.A. de C.V. (COMPRANET)

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

I. DOCUMENTO API 04.02:

El licitante no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación para el superintendente de construcción.

4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"

API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM).

Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a

II. DOCUMENTO API 04.03:



OBRAS EN VIADUCTO DE ARCOS Y ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO LO-009J2U002-E3-2020

<p>El personal presentado en el esquema estructural no coincide con lo presentado en el programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04).</p> <p>III. DOCUMENTO API 05: De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no cumple con el mínimo de obras solicitadas en las bases de la licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares.</p> <p>IV. DOCUMENTO API 09.02: El licitante no realizó el cálculo de los cargos adicionales de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación y en la guía indicativa.</p> <p>V. DOCUMENTO API 13.01: El importe del rubro de honorarios, sueldos y prestaciones no guarda la congruencia adecuada con el programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04).</p> <p>VI. DOCUMENTOS API 19: El licitante no presenta los programas de erogaciones con la información establecida en las bases de la licitación.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>nombre de la empresa del licitante, con experiencia en al menos tres obras de construcción y mantenimiento de vías terrestres.</p> <p>API 04.03 Esquema estructural. Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento API 13.01 "Costos Indirectos" y API 19.04 "Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos".</p> <p>5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM) API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM) Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado: mínimo dos y máximo cuatro obras de rehabilitación de elementos estructurales de concreto reforzado en presencia de agua, en los últimos 10 años.</p> <p>9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO. API 09.02 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales. Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar la contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales, impuestos o derechos derivados de la ejecución de la obra, que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad. Para el cálculo del cargo correspondiente al 2.5% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo.</p> <p>13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas. El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas.</p> <p>19.- DOCUMENTO API 19.- PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN. ART. 45 inciso A FRACC XI ROPSRM API 19.01 De la mano de obra. (ARTICULO 45, inciso A) FRACC XI, subinciso a) ROPSRM). Debidamente requisitado y firmado, en el formato anexo, o presentado en computadora. Para su elaboración y presentación, se utilizará el diagrama de barras estructurando la programación calendarizada de los periodos de intervención del personal, expresadas en jornadas e identificando categorías, indicando las cantidades y montos de las erogaciones. Como máximo igual al plazo de ejecución indicado en el punto 6 de la información general.</p> <p>API 19.02 De la maquinaria y equipo de construcción. (ARTICULO 45 inciso A,) FRACC XI subinciso b) ROPSRM) Debidamente requisitado y firmado, en el formato anexo, o presentado en computadora. Para su elaboración y presentación, se empleará EXCLUSIVAMENTE diagrama de barras, estructurando la programación calendarizada de los periodos de utilización de los equipos y la maquinaria, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características, indicando las cantidades y los montos de las erogaciones y como máximo igual al plazo de ejecución indicado en el punto 6 de la información general.</p>
--	--



OBRAS EN VIADUCTO DE ARCOS Y ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO
LO-009J2U002-E3-2020

API 19.03 De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos. (ARTICULO 45, inciso A) FRACCXI(subincisoc)ROPSRM)

Debidamente requisitado y firmado, en el formato anexo, o presentado en computadora. Para su elaboración y presentación se empleará EXCLUSIVAMENTE diagrama de barras, estructurando la programación calendarizada de los periodos de utilización de materiales y equipos de instalación permanente más significativos, expresada en unidades convencionales, indicando las cantidades de utilización y su monto y como máximo igual al plazo de ejecución indicado en el punto 6 de la información general.

API 19.04 De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos. (ARTICULO 45, inciso A) FRACCXI, subincisod)ROPSRM)

Debidamente requisitado y firmado, en el formato anexo, o presentado en computadora. Para su elaboración y presentación se empleará EXCLUSIVAMENTE diagrama de barras, estructurando la programación calendarizada de los periodos de intervención del personal profesional técnico administrativo y de obra encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, expresadas en jornadas, indicando las cantidades y los montos de las erogaciones y como máximo igual al plazo de ejecución indicado en el punto 6 de la información general.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición.
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.
- XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).
- XVIII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.
- XX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.
- XXVI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán.
Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com

**OBRAS EN VIADUCTO DE ARCOS Y ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO
LO-009J2U002-E3-2020**

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tienen dos proposiciones solventes para calificar por puntos o porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E3-2020, relativa a **OBRAS EN VIADUCTO DE ARCOS Y ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO**, la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas evaluadas es la siguiente:

- **Edificaciones y Proyectos Torres, S.A. de C.V.**, desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener.
- **Anfibia del Golfo, S. de R.L. de C.V. en conjunto con Arquitectura, Ingeniería y Proyectos del Atlántico, S.A. de C.V.**, con un importe total de: \$8,868,081.80 (Son: Ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil ochenta y un pesos 80/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 93.40.

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **Anfibia del Golfo, S. de R.L. de C.V. en conjunto con Arquitectura, Ingeniería y Proyectos del Atlántico, S.A. de C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E3-2020, relativa a **OBRAS EN VIADUCTO DE ARCOS Y ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO**, con una propuesta con un monto total de \$ 8,868,081.80 (Son: Ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil ochenta y un pesos 80/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para las personas morales **Anfibia del Golfo, S. de R.L. de C.V. en conjunto con Arquitectura, Ingeniería y Proyectos del Atlántico, S.A. de C.V.**, de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día diecisiete de abril del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día veinte de abril del año dos mil veinte y fecha de terminación el treinta de septiembre del año dos mil veinte, con una duración de 164 (ciento sesenta y cuatro) días naturales.

VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- L.A. Carlos A. Calderón Carrillo, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Ing. Roxana A. Cua Cuevas, Jefa de Proyectos y Concursos.

IX.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este



**OBRAS EN VIADUCTO DE ARCOS Y ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO
LO-009J2U002-E3-2020**

procedimiento de licitación pública nacional, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

L.A. Carlos A. Calderón Carrillo
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Ing. Juan Manuel Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería

Ing. Roxana Cua Cuevas
Jefa de Proyectos y Concursos

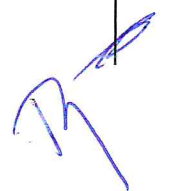
De conformidad con el Artículo 38 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fracción II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Noveno de la Sección Tercera del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la Licitación Pública Nacional.

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E3-2020 relativa a "OBRAS EN VIADUCTO DE ARCOS Y ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO".

PROPUESTA TÉCNICA		PUNTAJE	Edificaciones y Proyectos Torres, S.A. de C.V.		ANFIBIA del Golfo, S. de R.L. de C.V. en conjunto con Arquitectura, Ingeniería y Proyectos del Atlántico, S.A. de C.V.	
I.	La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su valuación.	50.00	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS
	En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:					
I	Calidad en la obra. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 15 a 20. La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:					
a)	Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 10.01. Para el otorgamiento del puntaje se verificará la garantía proporcionada para el concreto anti-deslave y la malla geotextil; de igual forma se verificará los permisos para la explotación del banco de materiales. A los licitantes que proporcionen la documentación mencionada se les otorgará el total de puntos. No se otorgarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que	3.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	0.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	0.00
b)	Mano de obra. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 10.02, considerando únicamente las constancias de capacitación del personal obrero relativas a rehabilitación de elementos estructurales de concreto y seguridad. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de personal obrero capacitado, considerando únicamente el requerido para la ejecución de los trabajos. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. En caso de no presentar la documentación correspondiente no se le	2.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	0.00	PRESENTA CONSTANCIAS	2.00
c)	Maquinaria y equipo de construcción. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 07.01. Se asignará un puntaje entre 1.00 y 2.00 a los licitantes que presenten maquinarias y equipos de su propiedad. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de maquinaria propia. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. A los licitantes que presenten toda su maquinaria bajo el esquema de arrendamiento se les asignará la puntuación de 1.00. Únicamente se considerará para evaluación la maquinaria requerida para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.	2.00	TODA LA MAQUINARIA ES PROPIA (16 EQUIPOS)	0.55	TODA LA MAQUINARIA ES PROPIA (58 EQUIPOS)	2.00
d)	Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 04.03 y API 19.04. Se asignará un puntaje de 2.00 al licitante que presente un esquema estructural congruente al 100% con lo presentado en el documento API 19.04 y a los licitantes que presenten alguna diferencia entre lo presentado en los documentos API 04.03 y API 19.04, no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	2.00	CUMPLE	2.00	CUMPLE	2.00

9



e)	Procedimientos constructivos. Se refiere a valorar las formas y técnicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 03.02. No se asignarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que copien y reproduzcan lo establecido en el catálogo de conceptos y en especificaciones generales y particulares.	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00
f)	Programas. En este subrubro la convocante valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos de la obra, tales como los programas de ejecución general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de construcción, de mantenimiento y operación, así como la red de actividades, cédula de avances y pagos programados. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 18.01 y API 19.01, API 19.02, API 19.03 y API 19.04. Los puntos se le asignarán a los licitantes cuyos programas generales de obra, API 18.01, presenten la congruencia adecuada con los programas de erogaciones a costo directo. A los licitantes cuyos programas no sean congruentes, no se les asignarán puntos o unidades porcentuales.	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00
La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales, conforme a la importancia que tengan para la ejecución de las obras de que se trate:						
TOTAL CALIDAD DE OBRA		15.00		8.55		12.00
ii Capacidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 20 puntos o unidades porcentuales.						
La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar conforme a las características, complejidad y magnitud de las obras, los siguientes subrubros:						
a)	Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro, deberá representar cuando menos el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo. A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:					
	Primero. Experiencia en trabajos que involucren obras de rehabilitación de elementos estructurales de concreto reforzado en presencia de agua. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente con más experiencia en trabajos de obras de rehabilitación de elementos estructurales de concreto reforzado en presencia de agua, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que fungió como superintendente en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en el currículum y la documentación complementaria. <u>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional</u>	1.68	211.00 1.68*(211.00/1,068.00)	0.33	1,068.00 1.68*(1,068.00/1,068.00)	1.68
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con obras similares. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.	2.80	NO PRESENTA CONSTANCIAS	0.00	NO PRESENTA CONSTANCIAS	0.00

<p>Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BESOP, softwares de costos, Autocad y paquetería Office.</p> <p>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p>	1.12	PRESENTA 7 CONSTANCIAS	1.12	PRESENTA 2 CONSTANCIAS	0.32
<p>La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.</p> <p>En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal profesional a que se refiere este subrubro previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con dicho personal.</p>					
<p>b) Capacidad de los recursos económicos que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 06.01, API 06.02, API 06.03, API 06.04; Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes. (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2018):</p> <p>1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64, fracción VI inciso a) del ROPSRM).</p> <p>CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.</p> <p>2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto cuando el importe del último ejercicio fiscal del</p> <p>3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.</p> <p>4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.</p> <p>Se le asignará el total de puntos al licitante que cumpla con todos los parámetros enlistados anteriormente y a los licitantes que no</p>	7.40	CUMPLE	7.40	CUMPLE	7.40
<p>c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas, se deberá asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales establecidas por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener.</p> <p>Se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitantes que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por lo menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados y con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p>	0.50	NO CUMPLE	0.00	NO CUMPLE	0.00

	d)	Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de éstas, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES en los trabajos que se determinen en la convocatoria o invitación. En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. La Entidad permite la subcontratación del laboratorio de control de calidad, por lo que el licitante deberá presentar comprobante de estratificación del laboratorio, si no lo presenta no se le asignará puntuación o unidades porcentuales.	0.50	CUMPLE	0.50	NO CUMPLE	0.00	
	TOTAL CAPACIDAD DEL LICITANTE		14.00		9.35		9.40	
iii	Experiencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 15 puntos o unidades porcentuales. La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:							
	a)	Experiencia. Mayor tiempo ejecutando obras que involucren trabajos de rehabilitación de elementos estructurales de concreto reforzado en presencia de agua. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "k" y API 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor tiempo ejecutando obras que involucren trabajos de rehabilitación de elementos estructurales de concreto reforzado en presencia de agua, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que se realizaron trabajos de rehabilitación de elementos estructurales de concreto reforzado en presencia de agua, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando mínimo dos y máximo cuatro contratos que involucren obras de rehabilitación de elementos estructurales de concreto reforzado en presencia de agua. De presentarse contratos ejecutados simultáneamente en un periodo de tiempo, únicamente se considerará para cómputo una sola vez dicho periodo. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación	7.50	473.00	7.50*(473.00/557.00)	6.37	557.00 7.50*(557.00/557.00)	7.50
	b)	Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado obras que involucren trabajos de rehabilitación de elementos estructurales de concreto reforzado en presencia de agua. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "k" y API 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de obras que involucren trabajos de rehabilitación de elementos estructurales de concreto reforzado en presencia de agua, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando mínimo dos y máximo cuatro contratos.	7.50	2.00	7.50*(2.00/4.00)	3.75	4.00 7.50*(4.00/4.00)	7.50
	TU-01/2012	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo determinado por la convocante.						
	TOTAL EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE		15.00			10.12		15.00
iv	Cumplimiento de contratos. El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponden a este rubro será de 3 a 6. De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de las obras materia del procedimiento de contratación, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.							

	<p>Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del Reglamento de la Ley de Obras, a partir del mínimo y máximo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acreditó haber cumplido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no se asignarán puntuación o unidades porcentuales.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "g" y API 05.01.</p> <p>La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de obras de rehabilitación de elementos estructurales de concreto reforzado en presencia de agua, concluidos en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en el historial de cumplimiento y actas entrega - recepción, considerando mínimo dos y máximo cuatro obras de rehabilitación de elementos estructurales de concreto reforzado en presencia de agua.</p> <p>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p> <p>En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto.</p>	3.00	1.00	0.00	4.00	3.00
TU-01/2012	<p>Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita mayor número de contratos cumplidos con respecto del máximo solicitado en el plazo determinado, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo de contratos exigido por la convocante.</p>		0.00		3.00*(4.00/4.00)	
	TOTAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00		0.00		3.00
V	<p>Contenido nacional. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 3 a 5.</p> <p>La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:</p>					
	<p>a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "I".</p> <p>A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.</p>	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50
	<p>b) Mano de obra. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "I".</p> <p>A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.</p>	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50
	TOTAL CONTENIDO NACIONAL	3.00		3.00		3.00
	SUBTOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA	50.00		31.02		42.40
	<p>CUMPLIMIENTO DE NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS API 05</p> <p>El licitante que no exceda el número máximo de contratos se hará acreedor de un punto adicional.</p> <p>El incumplimiento de este requisito no causará puntos menos en la</p>	1.00	CUMPLE	1.00	CUMPLE	1.00
I.	TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA	51.00		32.02		43.40
	OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES			<p>La propuesta NO cumple con más de 37.5 puntos, el mínimo de un máximo de 50 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Por lo tanto, se considera NO SOLVENTE y se desecha de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o PORCENTAJES.</p>	<p>La propuesta cumple con más de 37.5 puntos, el mínimo de un máximo de 50 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o PORCENTAJES.</p>	

9

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E3-2020 relativa a "OBRAS EN VIADUCTO DE ARCOS Y ACCESO DEL RECINTO PORTUARIO".

PROPUESTA ECONÓMICA		PUNTAJE	ANFIBIA del Golfo, S. de R.L. de C.V. en conjunto con Arquitectura, Ingeniería y Proyectos del Atlántico, S.A. de C.V.	
II.	El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 50. En la propuesta económica los rubros a considerar serán:	50.00	PRECIO	PUNTOS
a)	<p>Precio. Para evaluar este rubro, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.</p> <p>En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>En el supuesto de que la convocante haya determinado incluir como rubro a evaluar el señalado en el inciso b) de esta fracción, el total de puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de 40; en caso contrario se asignará a este rubro el valor numérico máximo de 50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignarse la puntuación o unidades porcentuales máximas que corresponda.</p> <p>Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria o invitación en términos del artículo 45 de la Ley de Obras.</p> <p>Subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos del artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Obras y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado.</p> <p>Cuando la convocante indique expresamente en la convocatoria o invitación que se considerará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate, indicándose expresamente, cuando menos, el horizonte a considerar, la tasa de descuento y la forma en que el licitante incluirá en su proposición los gastos y el valor de rescate referidos.</p> <p>Las dependencias y entidades podrán optar por utilizar el método de valor presente, cuando la obra se encuentre asociada a la producción de bienes y servicios en los que sea posible cuantificar los ingresos y egresos que se producirán en un determinado tiempo.</p>	50.00		
	Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio ofertado por cada licitante, la convocante aplicará la siguiente fórmula: $PPAj = 50 * (PSPMB/PPj)$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$ Donde: PPAj = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "j" por el precio ofertado; PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo; PPj = Precio de la Proposición "j" El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.	50.00	\$8,868,081.80	50.00
	En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00.		$50 * (8,868,081.80 / 8,868,081.80)$	

4

II.	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	50.00	50.00
III.	Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula: $PTj = TPT + TPE$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$ Donde: PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición; TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica; TPE = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Económica. El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.		93.40
III.	TOTAL PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	100.00	93.40
IV.	La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.	La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante ANFIBIA del Golfo, S. de R.L. de C.V. en conjunto con Arquitectura, Ingeniería y Proyectos del Atlántico, S.A. de C.V., porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Artículo 38 párrafo quinto de la LEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.	

Autorizó:

L.A. CARLOS A. CALDERÓN CARRILLO
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Revisó:

ING. JUAN M. CRUZ MENDOZA
SUBGERENTE DE INGENIERÍA

Elaboró:

ING. ROSANA A. CUA CUEVAS
JEFA DE PROYECTOS Y CONCURSOS